CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, EN SU CÁRACTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ICATECH", Y POR OTRA, **EL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL SNE" REPRESENTADO POR LA LIC. ANA ROCÍO ESCOBAR RIVERO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ICATECH" QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

I.2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

I.3. La Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a "EL ICATECH" en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 01 de abril del 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

I.4. Dentro de su objeto, se encuentra también el colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, por ello es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación para el trabajo.

I.5. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, de la Complejo Industrial Chihuahua, C.P 31136, Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL SNE" QUE:

II.1. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, determina en su artículo 40 fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento.

II.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracción I y II de la Ley Federal del Trabajo, en el Servicio Nacional de Empleo, tiene entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos; y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.

II.3. En términos de los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE) es la unidad administrativa la encargada de operar el Servicio Nacional de Empleo (SNE) en materia de apoyo a la población buscadora de empleo, para lo cual administra diversos servicios y programas dirigidos a ésta.

II.4. Que conforme al artículo 33 fracción décima tercera establece que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado, coordinar y vigilar el funcionamiento del Sistema Estatal de Empleo de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los convenios celebrados con la Federación, así como proporcionar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Ejecutivo Federal, los informes correspondientes.

II.5. Que tiene interés de celebrar este convenio con **"EL ICATECH"**, toda vez que es su deseo participar conjuntamente en la capacitación para el trabajo de jóvenes y adultos, fomentando la superación de las personas.

II.6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, la calle Allende No. 901 Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que reconocen de forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la celebración del presente convenio manifestando que la misma no les ha sido revocada o limitada en forma alguna.

III.2 Que en el ámbito de sus respectivas competencias desean celebrar este convenio para acrecentar la calidad y competitividad de los trabajadores.

III.3 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio apegándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"EL ICATECH"** proporcionará instructores calificados a **"EL SNE"** en la especialidad que requiera, así como otorgar la constancia oficial expedida por la Secretaría de Educación Pública y con la que cuenta "EL ICATECH" a los alumnos que cumplidos los requisitos y terminada su capacitación, por lo que **"EL SNE"** recabará los requisitos solicitados a los alumnos, así como hacer el pago del Instructor.

SEGUNDA.- Ambas partes se comprometen a realizar un programa conjunto de actividades, que les permita cumplir con el objeto del presente convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES.-

A) "EL ICATECH" se obliga a:

1. Entregar a **"EL SNE"**, la constancia oficial correspondiente a los alumnos de cada curso o capacitación al término de esta.
2. Proporcionar en su caso al instructor que dado su perfil sea requerido para llevar a cabo la capacitación.
3. Proporcionar capacitación presencial a un mínimo de 10 participantes por cada curso que se realice en cada ciudad o municipio con una duración de 120 horas.
4. Se compromete a cubrir el pago por concepto de honorarios de él o los Instructores, para la impartición de cada curso.
5. Realizar supervisiones académicas continuas, para el desarrollo de los cursos, el avance de los participantes y la evaluación del proceso de capacitación.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO EN CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 08 DE MAYO DE 2018.- CONSTE.-

B) "EL SNE" se obliga a:

1. Convocar a la participación de cada curso que se programe.

2. Reunirá los participantes de cada curso que se solicite apertura, así como, recabar y hacer entrega la documentación requerida por el Departamento Académico de **"EL ICATECH"**, al inicio de cada curso, siendo estos:
   a) Ficha de inscripción.
   b) Copia credencial de elector.
   c) Copia de la Clave Única del Registro de Población (CURP).
   d) Copia del de comprobante de domicilio.

3. Se compromete a que las personas inscritas en los cursos objeto del presente convenio, acudan a los mismos de manera continua, cumpliendo con un mínimo del 90% de asistencia, así como a las evaluaciones, apegándose al programa de capacitación con la duración de cada curso.

4. Proporcionar el espacio en donde se desarrollará la capacitación y las facilidades necesarias para cumplimiento del objeto.

5. Otorgar facilidades a **"EL ICATECH"**, en horarios de capacitación, para visitas de seguimiento y supervisión necesarias.

6. Realizar la convocatoria, logística, organización, lugar en donde se imparta la capacitación, promoción, distribución y los costos que se deriven de ello serán cubiertos en su totalidad.

7. Cumplir con el pago de $[redacted] ([redacted] 00/100 m.n.) por concepto de cada curso de capacitación solicitado a **"EL ICATECH"** y la expedición de las constancias respectivas a cada uno de los participantes.
8. En caso de ser necesario, proporcionará el material a los capacitandos.

CUARTA. "LAS PARTES" convienen que la aportación se realizará en una sola exhibición, por la cantidad de **$[redacted] ([redacted] 00/100 m.n.)** por cada curso de capacitación, importe que no paga el impuesto al valor agregado de conformidad con el artículo 15 fracción IV de la Ley de Impuestos al Valor Agregado, contra la emisión del comprobante fiscal digital por internet, correspondiente.

El pago acordado por **"LAS PARTES"**, será depositado al **"EL ICATECH"**, por **"EL SNE"**, mediante transferencia interbancaria a la cuenta número [redacted] del Banco [redacted], [redacted] a nombre del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, [redacted]

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO EN CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 08 DE MAYO DE 2018.- CONSTE.-

"EL SNE", deberá cubrir la aportación total que deberá estar liquidada cinco días hábiles con anterioridad al inicio de cada curso de capacitación, previo envío del recibo fiscal digital por internet correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, **"AMBAS PARTES"** acuerdan que de no ser posible realizar la aportación en la cuenta bancaria indicada, señalan como lugar de recepción de las aportaciones de mérito, el domicilio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, del Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA.- La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente convenio y hasta el 31 de diciembre de 2018, podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento por acuerdo de **"LAS PARTES"**, o por voluntad de una de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con 30 días de anticipación, sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando a cabo.

SEXTA.- Las partes designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por **"EL ICATECH"**: Lic. Rocío Marcela Ramírez Rubio.
Por **"EL SNE"**: Lic. Gloria Mariely Anaya Cárdenas.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer estas, inmediatamente se reanudara los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este convenio, excepto aquella que deba considerarse pública según lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal y capacitandos respectivamente, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de **"SNE"** o de **"EL ICATECH"** sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

NOVENA.- El personal de **"LAS PARTES"** que intervengan en la realización de las actividades materia del presente convenio, mantendrán su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de las partes que lo haya contratado, por lo que no se crean relaciones de carácter laboral con la otra, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO EN CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 08 DE MAYO DE 2018.- CONSTE.-

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de **"LAS PARTES"** dará lugar en su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito la cual operará de pleno Derecho y sin necesidad de Declaración Judicial, con una anticipación de 30 (treinta) días naturales a la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscrición, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y por tanto, renuncian al fuero que pudiere corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SUS CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 08 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018.

POR "EL ICATECH"

LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN
DIRECTORA GENERAL

POR "EL SNE"

LIC. ANA ROCÍO ESCOBAR RIVERO
DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO EN CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 08 DE MAYO DE 2018.- CONSTE.-

TESTIGOS

LIC. ROCÍO MARCELA RAMÍREZ RUBIO
DIRECTORA ACADÉMICA DE "ICATECH"

LIC. GLORIA MARIELY ANAYA CÁRDENAS
COORDINADORA REGIONAL EN CHIHUAHUA DE "SNE"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO EN CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 08 DE MAYO DE 2018.- CONSTE.-